



## Índice

<b>1. Introducción.</b> .....	3
<b>2. Fundamentación.</b> .....	8
<b>2.1 Base Convencional.</b> .....	8
<b>2.2 Base Constitucional.</b> .....	9
<b>2.3 Base Legal.</b> .....	10
<b>2.4 Base Jurisdiccional.</b> .....	11
<b>3. Obligatoriedad del Protocolo.</b> .....	11
<b>3.1 Distribución de paquetes electorales a Comités Distritales Electorales.</b> .....	12
<b>4. Estrategias generales de control.</b> .....	12
<b>4.1 Promoción de la salud.</b> .....	12
<b>4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo).</b> .....	13
<b>4.2.1 Sana distancia.</b> .....	13
<b>4.2.2 Control de ingreso-egreso.</b> .....	14
<b>4.2.3 Medidas de prevención de contagios en el Instituto.</b> .....	15
<b>4.2.4 Uso de equipo de protección personal (EPP).</b> .....	17
<b>5. Plan para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales ante COVID-19.</b> .....	17
<b>5.1 Información y capacitación.</b> .....	17
<b>5.2 Medidas de prevención de brotes.</b> .....	18
<b>5.3 Medidas específicas para el desarrollo de las actividades de distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales.</b> .....	19
<b>6. Conclusiones.</b> .....	20

## **1. Introducción.**

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En este sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó

que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones la Institución.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Coahuila reanudó sus actividades presenciales.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Coahuila de Zaragoza, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto
19 de Marzo 2020	DECRETO mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
20 de Marzo 2020	ACUERDO que establece la Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
24 de Marzo 2020	ACUERDO mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.
31 de Marzo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se establece el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
28 de Abril 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.

Fecha de Publicación	Decreto
6 de Mayo 2020	ACUERDO mediante el cual se implementa el Centro Estatal de Contingencias COVID-19 (SARS-CoV-2) del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8 de Mayo 2020	MOVILIDAD y Derechos Humanos, Acciones de Política Pública Estatal en el contexto de la emergencia sanitaria por el coronavirus SARS COV-2 (COVID-19).
8 de Mayo 2020	ACUERDO que modifica el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la prevención y control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.
21 de Mayo 2020	PROTOCOLO para la realización de actividades físicas al aire libre durante la emergencia sanitaria del COVID-19 (SARS-CoV-2).
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS para la reactivación de las actividades comerciales, económicas y de servicios en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS de atención e implementación de buenas prácticas para los servicios turísticos ante la contingencia causada por COVID-19.
29 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2 de Junio 2020	ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender los registros de nacimiento que se inscriban en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de las y los oficiales del Registro Civil, durante la emergencia sanitaria, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).
2 de junio 2020	ACUERDO General en el que se establecen las medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en los planteles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha de Publicación	Decreto
15 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
18 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.

Al respecto, se destaca que, el pasado 15 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4to Constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

En ese sentido, se busca no sólo que la ciudadanía que intervenga en las diversas actividades y procedimientos del Instituto se proteja y cuide de sí misma y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

Por ello, se generó el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, instrumento que contiene las reglas y medidas de atención sanitaria que permitirán el desarrollo de las diversas actividades que realiza el Instituto Electoral de Coahuila, salvaguardando con ello la salud e integridad de su personal y de la ciudadanía involucrada, así como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas.

## 2. Fundamentación.

### 2.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y



tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

## **2.2 Base Constitucional.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 7°, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 8º, señala que le corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

### **2.3 Base Legal.**

- a) Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) Ley Estatal de Salud.** El artículo 2º señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En tanto el artículo 112, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) Ley Federal del Trabajo.** El artículo 2º refiere a que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiéndose por trabajo digno o decente aquél en el que, entre otras cosas, se

respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Por su parte, el artículo 475 Bis, señala que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables. Asimismo, establece que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

## **2.4 Base Jurisdiccional.**

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

*(...)*

*El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*

*La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*

*Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

*En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.*

*(...)"*

## **3. Obligatoriedad del Protocolo.**

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el procedimiento de

distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19.

No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia de personas que no cumpla con las medidas aquí señaladas.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del Instituto Electoral de Coahuila es causa de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

### **3.1 Distribución de paquetes electorales a Comités Distritales Electorales.**

Es el proceso mediante el cual se realiza la entrega de paquetes electorales al personal autorizado de los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila desde la bodega electoral en oficinas centrales y su posterior resguardo en la bodega electoral establecida respectivamente en cada Comité Distrital Electoral.

## **4. Estrategias generales de control.**

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19 y deberán implementarse en todas las áreas del Instituto.

### **4.1 Promoción de la salud.**

Implica la orientación, capacitación y organización del personal del Instituto para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.

- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) durante los contactos.
- Durante su estancia en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, todo el personal deberá de portar de manera permanente y adecuada equipo de protección personal, consistente en cubrebocas.
- Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el Instituto pondrá a disposición del personal infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal.

## **4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo).**

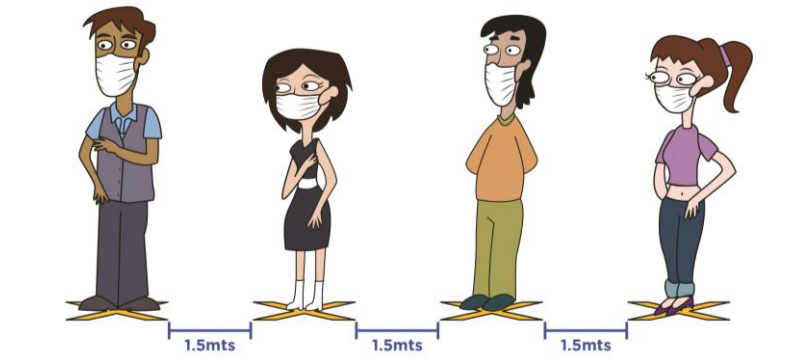
### **4.2.1 Sana distancia.**

La sana distancia comprende dos vertientes:

- 1) Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; y comunícate a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades para tal efecto, y en su caso acudir a los centros de salud correspondientes.
- 2) La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la disminución

de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):

- Evitar el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
- Establecer horarios alternados de baños y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.

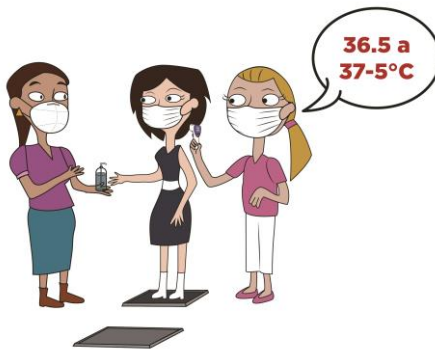


#### 4.2.2 Control de ingreso-egreso.

Instrumentación de un control de ingreso-egreso del personal, proveedores o visitantes que permita lo siguiente:

- Establecer un filtro de supervisión en la entrada tanto de oficinas centrales del Instituto, así como de las instalaciones de los Comités Distritales Electorales, consistente en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, y le indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución clorada, para mantenerlo limpio y desinfectado; Pañuelos desechables; Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos); y Termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o termómetros digitales infrarrojos. El filtro deberá ser atendido preferentemente por personal de salud (medicina o enfermería), de no ser así, por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con esta función.

- Para el personal que se detecta con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.
- Colocar tapetes desinfectantes, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante (solución de nueve medidas de agua por una de cloro comercial con concentración de 5.6% a 6.5% de dilución; o bien sales de amonio cuaternario de quinta generación.
- Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila y/o de los Comités Distritales Electorales porten adecuadamente el equipo de protección personal, consistente en cubre bocas.



#### **4.2.3 Medidas de prevención de contagios en el Instituto.**

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el Instituto para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

1. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos del Instituto.
2. Concientizar al personal en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal, consistente en cubrebocas. El personal será responsable de sufragar los costos de su respectivo equipo de protección.
3. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
4. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).

5. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del Instituto y las áreas de trabajo, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
6. Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
7. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
8. Señalizar en áreas comunes como baños y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
9. Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al Instituto.
10. Implementar una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del Instituto; en caso de que por temas de salud o distancia exista la necesidad de hacer uso del elevador, deberá vigilarse el que no existan más de dos personas por metro cuadrado al interior de éste o el uso obligatorio de cubrebocas; la espera para abordar, deberá realizarse en forma de fila (1.5 metros de distancia entre personas) e higiene de manos inmediatamente después de tocar los botones del elevador (lavado de manos o higiene con solución con base de alcohol al 70%).





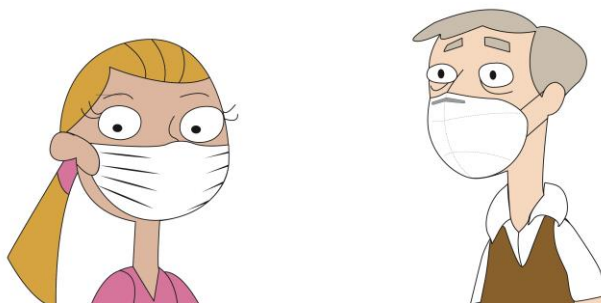
#### **4.2.4 Uso de equipo de protección personal (EPP).**

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección del personal en el desempeño de sus actividades.

Durante su permanencia en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, todas las personas deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el siguiente equipo de protección personal:

1. Cubre bocas, de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente. El cubre bocas deberá de colocarse de manera tal que cubra el área de la nariz y boca de la persona.

El Instituto Electoral de Coahuila proporcionará por única ocasión a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal. Para estos casos, el personal deberá asumir estricta responsabilidad en el uso racional de estos insumos.



### **5. Plan para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales ante COVID-19.**

En este apartado se comprende las acciones que el Instituto deberá implementar para el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales, reduciendo el riesgo de contagio de COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar.

#### **5.1 Información y capacitación.**

Consiste en las acciones para dar a conocer al personal del Instituto, así como de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, de las medidas de seguridad, higiene, limpieza, cuidados y en general las indicaciones de las autoridades de salud; ello mediante lo siguiente:

1. Colocar en múltiples lugares visibles las infografías oficiales y distribuirlas a través de los medios disponibles.
2. Dar a conocer y capacitar al personal el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911).
3. Promover el principio de la “No Discriminación” para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.
4. Sensibilizar respecto a la necesidad de cumplir con las normas sanitarias, en un ánimo de total compromiso y disponibilidad para beneficio de todas y todos.
5. Difundir la información por correo electrónico, videoconferencias, charlas y otras acciones comunicativas.



## 5.2 Medidas de prevención de brotes.

Son acciones que se realizan cuando se sospecha o se sabe que existe una infección en el Instituto con la finalidad de contenerla, y evitar la propagación del virus entre el personal. Entre éstas están comprendidos los controles de acceso, la identificación del personal infectado y de su entorno, así como las acciones de aislamiento y desinfección.

El personal con síntomas de la enfermedad, será enviado a su hogar; en caso de que presente dificultad para respirar, se deberá remitir al centro de atención médica más cercano. En caso de ser necesario, el personal con síntomas podrá ser remitido temporalmente al área de estancia y aislamiento definida para el control de ingreso y egreso. Finalmente, se le deberá dotar de material educativo para prevenir los contagios en el hogar.

- Identificar al personal que haya estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a casa.
- Evitar el retorno del personal enfermo sin contar con la evaluación médica pertinente.

- Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.
- Incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un ulterior contagio de la enfermedad en la comunidad. Este resguardo también puede ocurrir debido a la condición de vulnerabilidad de la persona, o debido al tipo de actividad que desempeña en el Instituto. Durante el tiempo que dure este resguardo, la o el funcionario deberá recibir su salario.

### **5.3 Medidas específicas para el desarrollo de las actividades de distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales.**

Son las medidas a implementarse durante el desarrollo de la distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales con el fin de reducir el riesgo de contagio. En ese sentido, las siguientes disposiciones deberán adoptarse tanto en las instalaciones de oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila, así como en las instalaciones de los Comités Distritales Electorales.

El proceso de distribución de paquetes electorales a los Comités Distritales Electorales contempla un tiempo aproximado de 5 horas promedio para la entrega, recepción y resguardo en las instalaciones de cada Comité Distrital, en el cual estarán interviniendo en promedio hasta 25 personas (personal de oficinas centrales, integrantes del comité, personal operativo y, en su caso, representaciones partidistas o candidaturas independientes).

Las medidas a implementarse son:

- Sanitización general de los paquetes electorales previo a su entrega al responsable del Comité Distrital Electoral.
- Se realizará el control de ingreso-egreso al personal que participe en el procedimiento de entrega de paquetes electorales.
- Se contará con dispensadores de gel anti bacterial con base de alcohol al 70% a disposición del personal.
- Se proporcionará al personal el equipo de protección personal correspondiente: cubrebocas y gel anti bacterial.
- Mantener la distancia de 1.5 metros entre las personas.

- Se prohibirá el uso de joyería, corbatas, mascaradas, bufandas, barba, bigote, ello em el entendido que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
- Las personas con cabello largo deberán de recogerlo y en su caso trenzarlo.
- Todas las personas, que participen en las actividades de distribución deberán de portar de manera permanente y adecuada el equipo de protección personal, consistente en cubrebocas.
- Si algún trabajador o trabajadora presenta síntomas de COVID19 o ha estado en contacto con algún paciente disgnosticado con la enfermedad, deberá permanecer en su casa, además de dar aviso a su superior inmediato y éste al Secretario Ejecutivo, a fin de tomar las medidas adecuadas.
- Deberá preferirse dar seguimiento al resguardo de paquetes electorales mediante el portal web donde se transmitirá, en tiempo real, el estado de las bodegas electorales desginadas en los Comités Distritales Electorales, ello con la intención de evitar la aglomeración de personas en espacios cerrados.
- En caso de que asistan representaciones de partidos políticos y/o candidaturas independientes al acto de resguardo y clausura de bodegas electorales en Comités Distritales Electorales, deberá limitarse a una persona por representación, así como respetarse en todo momento la sana distancia, así como portar en todo momento el equipo de protección personal correspondiente; en caso de que la representación no cuente con el equipo de protección necesario, le será proporcionado por el funcionariado del Comité Distrital Electoral respectivo.

## **6. Conclusiones**

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Carta Magna mandata en sus artículos 1º, 4º, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.